CONGRESO
REPÚBLICA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:45

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley
La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la construcción e implementación de la nueva infraestructura del Hospital de San Juan de Lurigancho, en el distrito de San Juan de Lurigancho, en el departamento de Lima con la finalidad de garantizar a la población una atención integral con servicios especializados y equipos de última tecnología de manera efectiva y oportuna para cerrar las brechas de necesidades insatisfechas de la población.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.
Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de la nueva infraestructura del Hospital de San Juan de Lurigancho, en el distrito de San Juan de Lurigancho, en el departamento de Lima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINAL

ÚNICA. Proyecto de construcción e implementación
Encárguese con interés prioritario, al Ministerio de Salud coordinar con la

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la elaboración y ejecución del proyecto de la construcción e implementación de la nueva infraestructura del Hospital de San Juan de Lurigancho.

Lima, julio del 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 16:07:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 11:31:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 10:44:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 16:07:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 16:36:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 10:13:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 09:21:06-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

En la Carta Constitutiva de la Organización Mundial de la Salud - OMS[1] en la que define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Pues el derecho a la salud es el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

En esa misma idea, la Constitución Política del Perú, considera a la Salud como derecho fundamental, incluye la Salud en el Capítulo II, de los derechos económicos y sociales (art. 7), en la que señala: " *Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad*".

Así mismo, la Ley General de la Salud, Ley N° 26842, establece en el Título Preliminar: "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado promoverla, regularla y vigilarla".

El derecho a la salud, previsto en el artículo 7 de la Carta Magna, comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal, sino también el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna. Con ello, se afirma que el derecho a la salud abarca, por un lado, la atención de la salud oportuna y apropiada, pues, por otro lado, los factores que determinan la buena salud, tales como el agua potable, la nutrición, la vivienda y las condiciones ambientales y ocupacionales saludables, entre otros.

[1] La Constitución fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados y entró en vigor el 7 de abril de 1948. https://www.who.int/es/about/governance/constitution

Por otro lado, a nivel mundial, se vivió una crisis sanitaria sin precedentes desde el 20 de enero de 2020, en que la OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró que se había pasado de epidemia a pandemia y se denominó COVID-19. Ningún país estaba preparado para afrontar tal situación

Esta situación puso, a su vez, en evidencia, las deficiencias en el sistema sanitario, especialmente en la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud, en el diseño correcto de sus espacios físicos y en la humanización de los usuarios o pacientes; asimismo, está la falta de atención de las autoridades competentes para dar respuestas oportunas frente a la pandemia.

ANTECEDENTES.

Se encuentra ubicado al noreste de Lima Metropolitana, a una altura que va desde los 190 a los 2,200 m.s.n.m. Está asentado a la margen derecha del río Rímac, cuenta con una extensión total de 131.25 km2, se le puede considerar como distrito urbano con zonas planas y cerros de pendientes pronunciadas, cuyos terrenos han sido ocupados (ver gráfico 1). El distrito de San Juan de Lurigancho fue fundado el 13 de enero de 1967 por Ley N° 16382.

Ilustración 1. UBICACIÓN GEOGRAFICA.

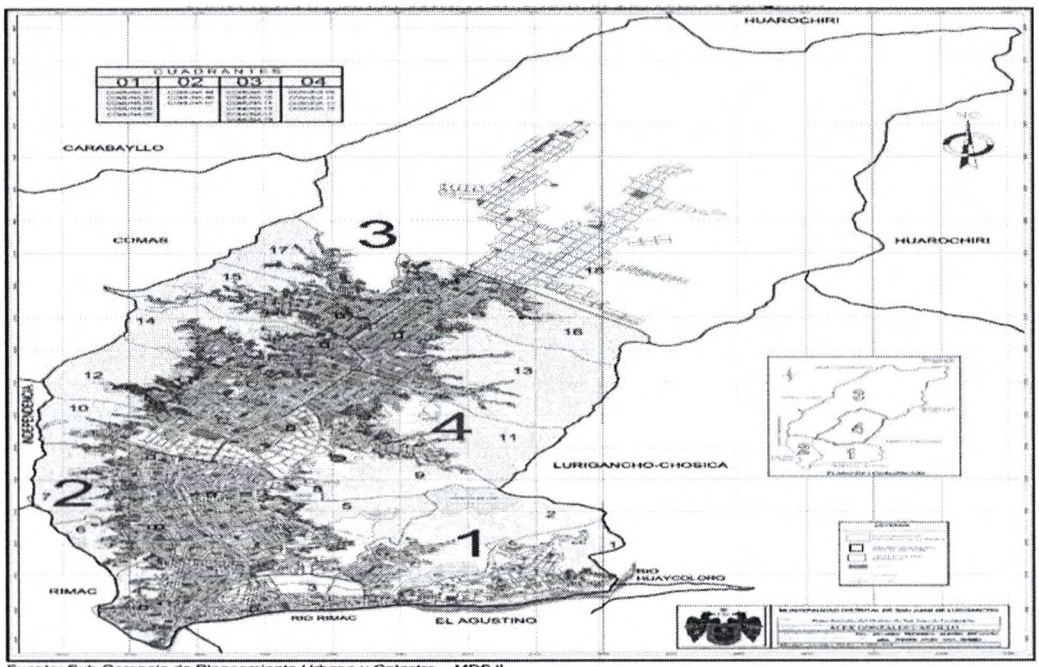

Fuente: Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro – MDSJL

Ilustración 2. VISUZALICIÓN DEL CENTRO DEL DISTRITO

Fuente: Fotografía de la Plaza de Armas en el distrito de San Juan de Lurigancho

Reseña histórica y construcción.

En noviembre de 1977, ante gestiones hechas por autoridades locales, dirigentes vecinales, comunidades y el Ministerio de Salud (MINSA), se logró que el Ministerio de Vivienda y Construcción done un terreno de 1,100m2 que es el local que actualmente ocupamos, colocándose la primera piedra en diciembre de 1977, brindando servicios de salud de nivel primario. Desde 1992 se amplía su oferta de servicios funcionando como Centro Materno Infantil nivel I-4 funcionando con 26 camas.

El 08 de julio del 2005 mediante R.D. N° 297-DG-DESP-DISA-III-LN-2005, se le reconoce como Hospital II-1, brindando las cuatro especialidades básicas con 75 camas de hospitalización y 09 de observación, para una población asignada de 104,303 habitantes y una demanda de 1 millón de habitantes del distrito por ser el único nosocomio de la zona[2].

Y siendo reconocido como hospital categoría nivel II-2 aprobado con Resolución Directoral N° 004-2010-DISA-IV-LE.

[2] https://www.hospitalsjl.gob.pe/institucional/resena_historica.html

Ilustración 3.Estado actual del Hospital de San Juan de Lurigancho

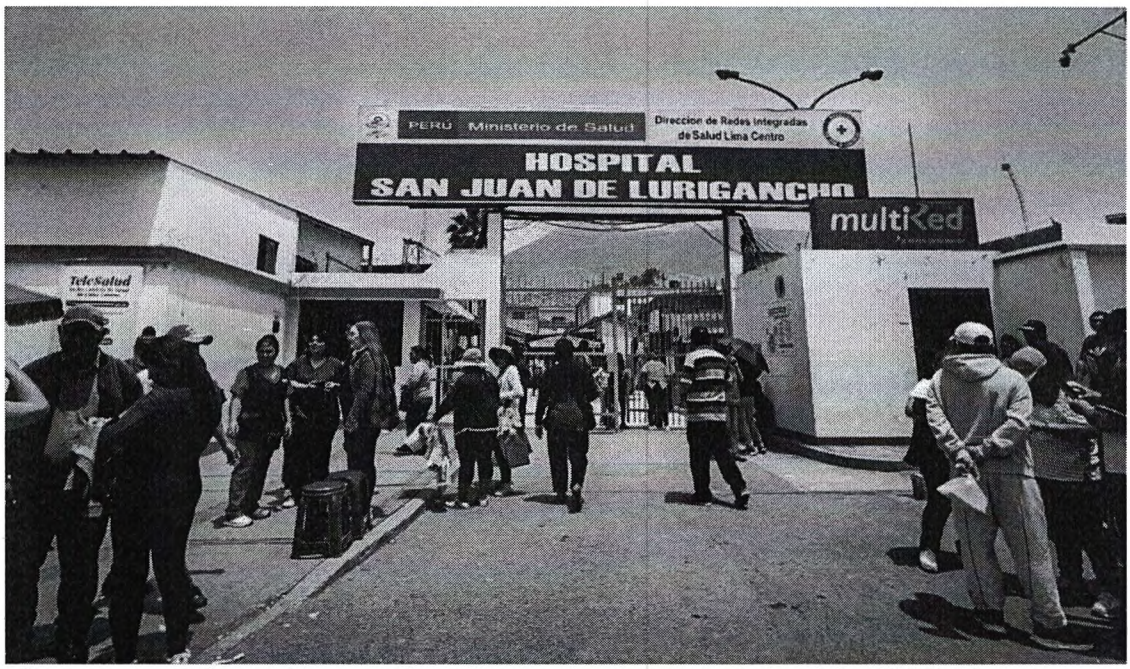

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/564950-detectan-perjuicio-economico-mayor-a-s-3-millones-en-hospital-san-juan-de-lurigancho

1.1. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA.

El directivo del colegio de médicos del Perú, manifestó que las autoridades del Ministerio de Salud en Lima no han brindado la ayuda requerida para solucionar la situación en el nosocomio. "Se ha tratado de realizar las cosas con diligencia y celeridad, pese a la burocracia, pero no ha dado frutos. Un joven médico falleció a causa de estas carencias y ahora ya no hay quien atienda", sentenció el galeno[3].

Estos problemas de falta de equipos médicos, camas, así como las pésimas condiciones de infraestructura, con espacios asilados, con la que se encuentra el Hospital de San Juan de Lurigancho, ello es una necesidad y un clamor de la población.

[3] https://www.cmp.org.pe/cmp-de-madre-de-dios-denuncia-deficit-de-medicos-en-hospital-santa-rosa/

Ilustración 4. AMBIENTES INTERIORES DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fuente: https://www.sanjuandelurigancho.com/noticias/actualidad/anuncian-la-construccion-de-hospital-en-san-juan-de-lurigancho/

Desde el 08 de Julio del 2,005 somos reconocidos oficialmente como Hospital, incrementándose nuestra cobertura y capacidad resolutiva, hasta de mediana complejidad; y en la actualidad continúa ampliándose la oferta al haberse ampliado nuevas especialidades médicas y quirúrgicas para satisfacer los requerimientos de nuestros usuarios.

Estamos empeñados en el proceso para constituirnos en un Hospital modelo, líder en la atención de salud en el ámbito en la jurisdicción de la Dirección de Salud Lima Este IV, basados en nuevos paradigmas de desarrollo, con infraestructura moderna y equipos de alta tecnología, personal especializado, de excelencia y liderazgo en la atención hospitalaria que implican atención integral, calidad, mejora continua, competitividad, trabajo en equipo e innovación permitiendo la intervención activa de la comunidad, con prioridad en los grupos más vulnerables y con ello elevar el nivel de salud y desarrollo social.

En la estructura orgánica tenemos cinco unidades y diez servicios: Consulta Externa y Hospitalización, Medicina, Cirugía y Anestesiología,

Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Odonto estomatología, Enfermería, Emergencia, Apoyo al Diagnóstico y Apoyo al Tratamiento.[4]

1.2. LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA LEY.

La población de San Juan de Lurigancho será una de las privilegiadas con la construcción de establecimientos de salud en todo el país, la nueva infraestructura se implementará un **hospital de contingencia** que comprenderá consultorios externos, una sala de operaciones, camas para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y el área de emergencias.

NUEVO HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
Por otro lado, el ministro Hernán Condori Machado se comprometió en realizar todas las gestiones para la pronta construcción del nuevo Hospital San Juan de Lurigancho y así los trabajadores de salud cuenten con las óptimas condiciones de infraestructura y equipamiento para brindar una atención de calidad a los pacientes.

"La construcción se debe hacer lo más pronto posible, porque es una necesidad y beneficiará a más de un millón de habitantes del distrito de San Juan de Lurigancho", informó Condori Machado[5].

Respecto al primer nivel de atención, el titular del Minsa resaltó que se necesita fortalecer los puestos y centros de salud, con el objetivo de no saturar los hospitales. "Necesitamos reforzar la periferia con los centros y puestos de salud para no estar saturando los hospitales con problemas que podemos resolver en el primer nivel", señaló.

Finalmente, ante el retorno a clases presenciales, el ministro Hernán Condori Machado invitó a los padres de familia para que puedan llevar a sus menores hijos a los centros de vacunación para su respectiva dosis de la vacuna contra la COVID-19.

La Comisión Especial de Protección a la Infancia, presidida por la congresista Esmeralda Limachi, realizó hoy una visita inopinada en el Hospital San Juan de Lurigancho con la finalidad de verificar la atención a niños, niñas y adolescentes afectados por dengue.

[4] https://www.hospitalsjl.gob.pe/institucional/presentacion.html
[5] https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/582854-ministro-hernan-condori-machado-realizo-visita-inopinada-a-hospital-san-juan-de-lurigancho

Junto a la congresista Jessica Córdova, vicepresidenta de esta Comisión, recorrimos los ambientes de la Unidad de Vigilancia Clínica – Dengue, Hospitalización Neonatal, Hospitalización Pediatra, entre otras áreas, **donde se constató una atención limitada debido a diferentes carencias y dificultades por las que atraviesa este nosocomio de nivel II.**

Pacientes y personal de salud informaron sobre la falta de *insumos y medicamentos, infraestructura inadecuada,* *carencia de especialistas, entre otros problemas que repercuten en la calidad de los servicios de salud. "Invocamos a la ministra de Salud para que pueda intervenir e interponga sus buenos oficios en bien de la población de San Juan de Lurigancho", señaló la congresista Córdova (Lima, 19 de mayo de 2023).*

Ilustración 5. ESTADO ACTUAL DE LOS INTERNOS EN HOSPITALIZACIÓN

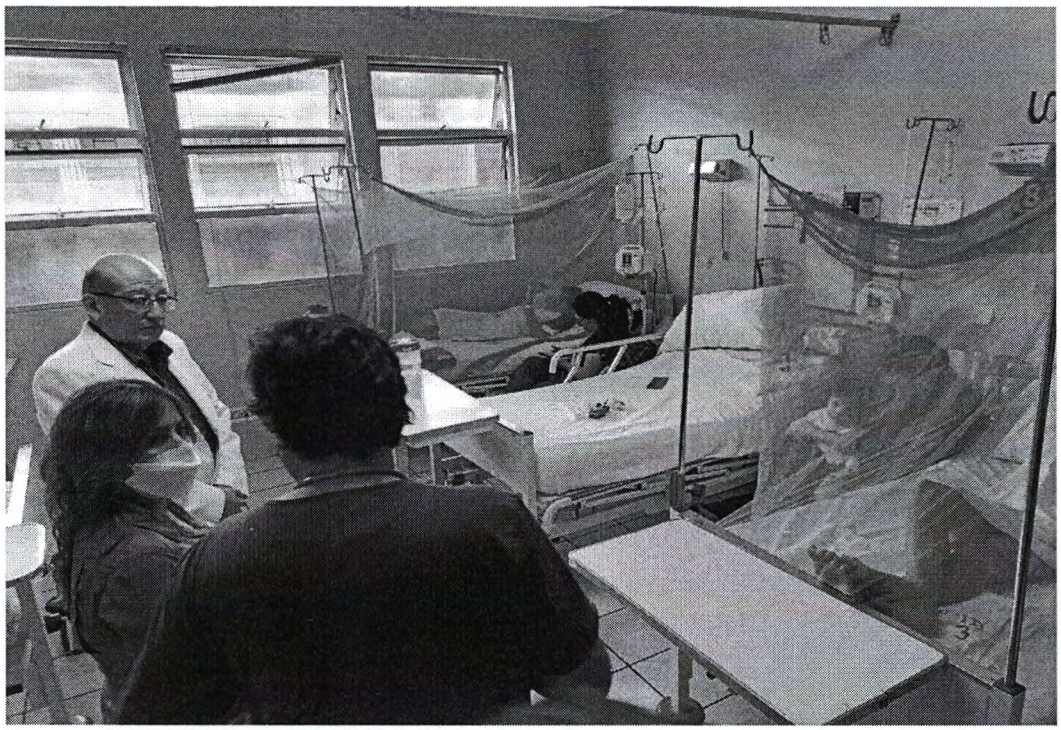

Fuente: https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/comision-de-infancia-fiscaliza-atencion-a-ninos-diagnosticados-con-dengue-en-hospital-san-juan-de-lurigancho/

2.1 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SEGÚN TIPO DE PRESTADOR, CATEGORÍA Y TIPO DE ADMINISTRACIÓN.

En el Expediente N° 2064-2004-AA/TC[6] el Tribunal Constitucional Reconoce que el derecho a la salud comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal:

"(...) el derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día tenga una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo de adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. Los servicios de salud, por consiguiente, cobren vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes" (subrayado es nuestro).

Establecimientos de Salud (EE.SS.), Categoría y tipo de Administración
San Juan de Lurigancho 2017 - 2018

Establecimiento de Salud	Categoría	Tipo de Administración
C.S. Jaime Zubieta	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Santa María	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. J.C. Mariátegui	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Cruz de Motupe	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Enrique Montenegro	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. 10 de Octubre	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. S.S. Juan Pablo II	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. San Hilarión	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Ganímedes	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Huáscar II	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Huáscar XV	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Medalla Milagrosa	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Bayovar	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Caja de Agua	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Chacarilla de Otero	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Zarate	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Mangomarca	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Campoy	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. San Fernando	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Santa Rosa	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. La Libertad	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. La Huayrona	I – 3	Ministerio de Salud
C.S. Santa Fe de Totorita	I – 3	Ministerio de Salud
P.S. 15 de Enero	I - 2	Ministerio de Salud
P.S. Túpac Amaru	I – 2	Ministerio de Salud
P.S. Sagrada Familia	I – 2	Ministerio de Salud
P.S. J.C.M. V Etapa	I – 2	Ministerio de Salud
P.S. Mariscal Cáceres	I – 2	Ministerio de Salud
P.S. Cesar Vallejo	I - 2	Ministerio de Salud
P.S. Ayacucho	I – 2	Ministerio de Salud
P.S. Proyectos Especiales	I – 2	Ministerio de Salud
P.S. Azcarrunz Alto	I – 2	Ministerio de Salud
P.S. Daniel Alcides Carrión	I - 2	Ministerio de Salud

Fuente: DIRIS Lima Centro

[6] https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02064-2004-AA.html

1.3. MARCO NORMATIVO.

a) De la Constitución Política del Perú.
b) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
c) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
e) Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
f) Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 013-2002-SA.
g) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
h) Ley N° 29344, Ley Marco de aseguramiento Universal en Salud.
i) Decreto legislativo N° 1161, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Salud.
j) Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno.
k) Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el reglamento de Organizaciones y funciones del MINSA.
l) Decreto Supremo N° 026-2020-SA que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no modifica ni deroga alguna norma de nuestra Legislación, es concordante con la Constitución Política, la Ley General de salud y está en línea con la Política General de Gobierno.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no demandará gastos adicionales al tesoro público, dado que la norma propuesta es de carácter declarativo que busca priorizar la gestión necesaria para la **Construcción e Implementación de Nuevo Hospital de San Juan de Lurigancho**.

Beneficio de la norma, será altamente beneficiosa desde el punto de vista de la salud pública de la población, ya que permitirá al hospital de San Juan de Lurigancho en el pujante distrito de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima, y buscar cerrar sus brechas negativa en infraestructura hospitalaria y equipamiento, siendo finalmente los beneficiados un aproximado de aproximadamente con 1 millón 240 489

mil habitantes[7], y a los departamentos colindantes, a la fecha vienen reclamando y lo requieren el servicio de atención de la salud en el referido hospital en beneficio de la población.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con ese objetivo el Estado:

- **Política N°13 "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social",** ya que esta política señala que el Estado se compromete a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, que es precisamente lo que busca la presente norma al permitir **la modernización de infraestructura y equipamiento del Nuevo Hospital de San Juan de Lurigancho**, lo cual permitiría dar acceso universal al servicios de salud de calidad a los miles de pacientes que se atienden en el referido hospital.

[7] https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/lima-alberga-9-millones-320-mil-habitantes-al-2018-10521/